

## **LOS 70 AÑOS DE LA DECLARACIÓN DE SANTIAGO Y SU IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS INTERESES MARÍTIMOS NACIONALES. CONFERENCIA MAGISTRAL DICTADA EN LA CONMEMORACIÓN DE LOS 45 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERESES MARÍTIMOS DE LA ARMADA DEL ECUADOR**

Muchas gracias distinguido CPNV-EMC señor Luis Piedra Aguirre por invitarme a la sesión solemne del cuadragésimo quinto aniversario de la creación de la Dirección General de Intereses Marítimos, para dictar una conferencia magistral titulada: "Los 70 años de la Declaración de Santiago y su importancia para el desarrollo de los intereses marítimos nacionales" (1).

Acerca de la importancia de la Declaración sobre Zona Marítima o de Santiago (2), texto diplomático por excelencia, trataremos de resumirla en esos niveles: internacional, regional y nacional.

Como antecedente mencionaré que, durante la "Primera Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur", en Santiago, del 11 al 19 de agosto de 1952; Chile, el Ecuador, Perú y Colombia como observador, se reunieron para resolver los graves problemas en sus mares, en vista de la explotación abusiva de los recursos pesqueros por parte de las flotas extranjeras y, particularmente, estadounidenses. La depredación era de tal magnitud y sólo señalaré este fragmento del informe de la gerencia general de Viña del Mar compañía industrial, del 4 de junio de 1952:

Puede citarse el ejemplo de que sólo las flotas Anglo Norse, Olympic Challenger, Sother Hervester y Thohavett, con no menos de 50 cazadores modernísimos que trabajaban permanentemente frente a las costas de Chile, Perú y Ecuador logran acumular cada una de ellas, en más o menos 45 días casi el doble de lo que toda la industria costera chilena puede juntar en un año (3).

Con esta referencia acerca de la Declaración de Santiago, en lo internacional, ilustraré la importancia de la Declaración sobre Zona Marítima con varias citas comenzando con esta aseveración del Embajador peruano Juan Miguel Bákula:

De allí que, frente a la Declaración de Santiago, ninguna de las posteriores formulaciones latinoamericanas llegó a superar su mensaje político, su novedad jurídica y su capacidad de movilización de opinión y de actividad (4).

Luego, en la Declaración de Calí, del 24 de enero de 1981, posteriormente a la adhesión de Colombia al Sistema Marítimo del Pacífico Sur en 1979, resaltaré lo siguiente:

Los Cancilleres de Colombia, Chile, Ecuador y Perú registran complacidos que los propósitos y principios enunciados en la Declaración de Santiago, del 18 de agosto de 1952, han sido precursores de la política tendiente a la descolonización de los mares y a la reformulación del Derecho del Mar, con miras al establecimiento de un orden jurídico equitativo y justo, que tenga en cuenta particularmente los intereses de los países en vías de desarrollo. Acuerdan, por lo tanto, seguir actuando en forma coordinada para la preservación y consolidación de esas conquistas. Coinciden en la imperativa necesidad de continuar sus esfuerzos a fin de

garantizar la soberanía y jurisdicción exclusivas que a cada uno de los países corresponde, según sus respectivas leyes, hasta las 200 millas (5).

Adicionalmente, evocaré lo acordado el 28 de abril de 1982, cuando los representantes del Sistema Marítimo del Pacífico Sudeste dirigieron la siguiente comunicación al Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en Nueva York:

Las Delegaciones de Colombia, Chile, Ecuador y Perú ante la IIIra. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se complacen en destacar que el reconocimiento universal de los derechos de soberanía y jurisdicción del Estado costero dentro del límite de 200 millas consagrado por el proyecto de Convención, constituye un logro fundamental de los países que integran la Comisión Permanente del Pacífico Sur, en concordancia con los objetivos y los intereses básicos previstos en la Declaración de Santiago de 1952 emitida por la Conferencia diplomática sobre explotación y conservación de las riquezas marítimas del Pacífico Sur celebrada por Chile, Ecuador y Perú en Santiago de Chile (6).

Al nivel regional este texto diplomático, no sólo estableció un regionalismo geográfico, el Pacífico Sudeste, sino que fundó toda una estructura regional entre: Colombia, Chile, Ecuador y Perú, única en toda América latina, el Sistema Marítimo del Pacífico Sudeste, resalto:

Considerando

Que el 18 de agosto de 1952 fue suscrita la Declaración de Santiago o Declaración sobre Zona Marítima;

Que en la misma fecha se firmó el Convenio que estableció la Comisión Permanente del Pacífico Sur;

Que los actos mencionados constituyen un hito trascendental en el Desarrollo del Derecho Internacional Marítimo y la cooperación entre los cuatro Estados Miembros que forman el Sistema Marítimo del Pacífico Sudeste.

Resuelve:

1. DECLARAR el 18 de agosto de cada año, como el día del SMPSE (7).

En lo nacional, la Declaración sobre Zona Marítima es de gran actualidad y revolucionó nuestra geografía.

Una vez acordada esta Declaración, en agosto de 1952, recordemos el enorme desafío para el Ecuador. Su brillante negociador y suscriptor, el Embajador Jorge Fernández Salazar (8) escribió, dos años más tarde en 1954:

Nuestra generación no está aún capacitada para asimilar las posibilidades del mar. No hemos conformado, siquiera, una noción de lo marítimo en el país. Pero es imperativo preservar, para las generaciones futuras, esas posibilidades, un aprovechamiento lógico y práctico, adecuado a las circunstancias, debe guiarnos en cuanto atañe a la administración actual (9).

¡Cuanto camino recorrido, en esos 70 años por parte del Ecuador! cuando, en la actualidad, consideramos el texto de nuestra Asamblea Nacional del 29 de mayo de 2012, al aprobar la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR):

Que, el 18 de agosto de 1952, Ecuador, Chile y Perú suscribieron la Declaración sobre Zona Marítima o Declaración de Santiago, por la que en su sección II, proclamaron "... como norma de su política marítima, la soberanía y jurisdicción exclusivas que a cada uno de ellos corresponde sobre el mar que baña las costas de sus respectivos países, hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde las referidas costas;

Que, la Declaración de Santiago constituyó un hito en la evolución del derecho internacional del mar, que permitió a otros países avanzar en la determinación de sus respectivas jurisdicciones hasta la distancia de 200 millas marinas, y que se concretó en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, (en lo sucesivo: la Convención) de 1982; [...]

Y Resuelve:

1. El Estado Ecuatoriano, en cumplimiento del artículo 4 de la Constitución de la República...", ratifica la plena vigencia de la Declaración Sobre Zona Marítima, suscrita en Santiago de Chile el 18 de agosto de 1952, ... (10).

En lo geográfico, la Declaración sobre Zona Marítima cambió radicalmente las dimensiones y la naturaleza del territorio nacional al crear una nueva zona marítima de 200 millas que corresponde actualmente a 1.092.140 km<sup>2</sup>. Por lo tanto, el territorio nacional comprende ahora una superficie terrestre de 257.217km<sup>2</sup> más 1.092.140 km<sup>2</sup>; esta es la superficie actual del Ecuador: 1.349.457 km<sup>2</sup> (11). Además, el reconocimiento internacional de esta zona marítima gracias a nuestra adhesión a la CONVEMAR, otro motivo de conmemoración por sus 10 años: 2012-2022, hace que el Ecuador haya ganado otra frontera territorial con Costa Rica que adhirió a la Declaración sobre Zona Marítima, en octubre de 1955 (12). En pocas palabras, desde 1952, el Ecuador no sólo es sudamericano, sino también centro americano por su mar. Así al conmemorar muy justamente sus 70 años; en la historia de la República, no sólo nuestro territorio se ha extendido y contamos con una nueva vecindad centroamericana, sino que el mar se ha vuelto un elemento vital de la geografía del Ecuador.

Terminaré enunciando estas conclusiones:

La Declaración de Santiago, en el pasado, fue una innovación, en el presente, una realidad, y, en el futuro, una guía; su atemporalidad, está claramente manifestada en su preámbulo:

"1. Los Gobiernos tienen la obligación de asegurar a sus pueblos las necesarias condiciones de subsistencia, y de procurarles los medios para su desarrollo económico.

2. En consecuencia, es su deber cuidar de la conservación y protección de sus recursos naturales y reglamentar el aprovechamiento de ellos a fin de obtener las mejores ventajas para sus respectivos países.

3. Por lo tanto, es también su deber impedir que una explotación de dichos bienes, fuera del alcance de su jurisdicción, ponga en peligro la existencia, integridad y conservación de esas riquezas en perjuicio de los pueblos que, por su posición geográfica, poseen en sus mares fuentes insustituibles de subsistencia y de recursos económicos que les son vitales" (13).

Consecuentemente, las generaciones de ecuatorianos del siglo XX nos han legado un nuevo Ecuador, con un territorio marítimo de 1.092.140 km<sup>2</sup> y una nueva vecindad con Costa Rica, así como una gran responsabilidad: administrar, conservar y transmitir a otras generaciones esta "quinta región geográfica" (14), el mar ecuatoriano, que se suma e incluye a nuestra Amazonía, nuestra Sierra, nuestra Costa y nuestro Archipiélago.

Retomaré las palabras del Embajador Jorge Fernández Salazar cuando nos interpeló, en 1954, al referirse a nuestro mar, cito:

Pero es importante preservar, para las generaciones futuras, esas posibilidades, un aprovechamiento lógico y práctico, adecuado a las circunstancias, debe guiarnos en cuanto atañe a la administración actual (15).

En efecto, al conmemorar hoy el cuadragésimo quinto aniversario de la creación de la Dirección General de Intereses Marítimos de la Armada del Ecuador, les invito a trabajar conjuntamente para lograr que el mar ecuatoriano, en el siglo XXI, sea la letra A de la geografía nacional.

Muchas gracias por su atención.

Ph.D. Claude Lara Brozzesi  
Embajador del Ecuador  
Miembro de Número de la Academia Nacional de Historia del Ecuador  
Miembro de la Sociedad Francesa de Derecho Internacional (16)

Quito 5 de octubre de 2022, en el Centro Cultural “Pedro Vicente Maldonado” del Instituto Geográfico Militar.

#### NOTAS

(1) Oficio Nro. ARE-DIGEIM-CSO-2022-0047-0, Quito D.M., 27 de septiembre de 2022. De Luis Piedra Aguirre, Capitán de Navío-EMC, Director General de Intereses Marítimos.

(2) Ver mi obra, *El Ecuador y la Declaración sobre Zona Marítima, 1952-2007*, en la que se reproduce por primera vez las actas de las sesiones de la: Primera Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur, de agosto de 1952, en Santiago de Chile y del Archivo Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana:

<https://boletin.cancilleria.gob.ec/tema-galeria-declaracion-de-santiago/>

<https://boletin.cancilleria.gob.ec/declaracion-de-santiago/> , consultado el 6 de diciembre de 2022.

Cabe recordar que la noción de Zona Marítima es un concepto propuesto por el Embajador Jorge Fernández Salazar:

Si se adopta el término “zócalo”, es evidente que los países que se consideren afectados o que reclamen que la declaración se opone a disposiciones internacionales, tienen base para una reclamación jurídica. Era conveniente el evitar la terminología aceptada internacionalmente, para situar la posición de los países del Pacífico Sur en otro aspecto jurídico; todo esto podía fácilmente obviarse con la denominación de “zonas marinas”. Así se aceptó y convino. En cuanto al Artículo 3º, estimé prudente el que, aunque sea en siple declaración o, por lo menos, en conversación en la que intervino un delegado ecuatoriano, se dejará precisamente determinado el límite del área de soberanía en el mar; la zona marina de una isla, tal como quedó aprobado por mi recomendación, se extiende solamente hasta el

paralelo del punto terrestre donde se encuentra el límite territorial, in: “Jorge Fernández Salazar, el nacimiento de las 200 millas ecuatorianas”, versión electrónica:

[https://www.academia.edu/35337692/Jorge\\_Fern%C3%A1ndez\\_Salazar\\_el\\_nacimiento\\_y\\_la\\_negociaci%C3%B3n\\_de\\_las\\_200\\_millas\\_ecuatorianas](https://www.academia.edu/35337692/Jorge_Fern%C3%A1ndez_Salazar_el_nacimiento_y_la_negociaci%C3%B3n_de_las_200_millas_ecuatorianas)

(3) “Exposición sobre Industria ballenera”, *El Ecuador y la Declaración sobre Zona Marítima, 1952-2007* op. cit., pp. 25-26.

(4) Juan Miguel Bákula, *El Dominio Marítimo del Perú*, Fundación M.J. Bustamante de la Fuente, Perú, 1985, p. 40.

(5) Declaración de Cali, del 24 de enero de 1981:

<http://cpps.dyndns.info/consulta/documentos/legal/declaraciones/2.Declaraci%C3%B3n%20de%20Cali%20-%201981.pdf> , consultado el 6 de diciembre de 2022.

(6) Luis Valencia Rodríguez, *Ventajas de la Adhesión del Ecuador a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, Mengraf, Quito-Ecuador, p. 185, in: “Documentos oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”, Vol. XVI, pp. 258-259.

(7) Acta Final de la XVIII va. Reunión Ordinaria de la Comisión Permanente del Pacífico Sur. Comisión Permanente del Pacífico Sur. Colombia, Chile, Ecuador, Perú. Secretaría General, Quito-Ecuador, 1985; pp. 76-77. Isla Santa Cruz, Galápagos-Ecuador, Resolución n° 32, 18 al 24 de agosto de 1985.

Versión electrónica:

[http://cpps.dyndns.info/consulta/documentos/ACTA\\_XVIII\\_REUNION\\_ORD.pdf](http://cpps.dyndns.info/consulta/documentos/ACTA_XVIII_REUNION_ORD.pdf) ,

consultado el 6 de diciembre de 2022.

(8) Claude Lara Brozzesi, “Jorge Fernández Salazar, el nacimiento y la negociación de las 200 millas ecuatorianas”:

[https://www.academia.edu/35337692/Jorge\\_Fern%C3%A1ndez\\_Salazar\\_el\\_nacimiento\\_y\\_la\\_negociaci%C3%B3n\\_de\\_las\\_200\\_millas\\_ecuatorianas](https://www.academia.edu/35337692/Jorge_Fern%C3%A1ndez_Salazar_el_nacimiento_y_la_negociaci%C3%B3n_de_las_200_millas_ecuatorianas) , consultado el 6 de diciembre de 2022. También, este estudio sobre el otro destacado delegado a esta Primera Conferencia, Cónsul General del Ecuador en Valparaíso, “Carlos Puig Vilazar: nacimiento, negociación de las 200 millas ecuatorianas y creación de la Comisión Permanente del Pacífico Sur”:

[https://www.academia.edu/35993661/Carlos\\_Puig\\_Vilazar\\_nacimiento\\_negociaci%C3%B3n\\_de\\_las\\_200\\_millas\\_ecuatorianas\\_y\\_creaci%C3%B3n\\_de\\_la\\_Comisi%C3%B3n\\_Permanente\\_del\\_Pac%C3%ADfico\\_Sur](https://www.academia.edu/35993661/Carlos_Puig_Vilazar_nacimiento_negociaci%C3%B3n_de_las_200_millas_ecuatorianas_y_creaci%C3%B3n_de_la_Comisi%C3%B3n_Permanente_del_Pac%C3%ADfico_Sur) , consultado el 6 de diciembre de 2022.

(9) Jorge Fernández Salazar, “Ecuador, Perú y Chile, en la Conferencia de Santiago, acordaron política de defensa de riqueza marítima en el sur del Pacífico”, *El Comercio*, 31 de agosto de 1954, reproducido por Gonzalo Salvador Holguín, *Jorge Fernández y la Declaración de Santiago de las 200 Millas marinas*, Universidad Internacional del Ecuador, Fenix, Comunicaciones, Quito-Ecuador, 2011, pp. 133-137.

(10) Registro oficial, Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado. Presidente Constitucional de la República, segundo suplemento. Año III-N° 715, Quito, viernes 1° de junio de 2012, pp. 2-5.

(11) Armada Nacional, conceptos fundamentales implícitos en la visión océano-política MAR EQUINOCCIAL:

<https://mail.google.com/mail/u/0/#search/mapa+/FMfcgzGkXmWhzbCzhdKNSqrDMTIfSGjs?projector=1&messagePartId=0.1> , consultado el 6 de diciembre de 2022.

(12) Claude Lara Brozzesi, *El Ecuador y la Declaración sobre Zona Marítima, 1952-2007*, Crear Gráficos, Quito, diciembre 2007. Textos desconocidos, ver anexo n° 8: Adhesión de Costa Rica a la Declaración sobre Zona Marítima, pp. 437-439.

(13) Texto de la Declaración de Santiago o sobre Zona Marítima:

<http://cpps.dyndns.info/consulta/index.php/instinter/capitulo-i/2018-05-02-14-32-25/413-decl-santiago-1952> , consultado el 6 de diciembre de 2022.

(14) Alfredo Luna Toba, “La quinta región geográfica del Ecuador”, revista AFESE, número 42, enero-junio 2005, imprenta Mariscal, Quito-Ecuador:

<https://www.afese.com/img/revistas/revista42/5region.pdf> , consultado el 6 de diciembre de 2022.

(15) Ibidem nota 9, p. 137.

(16) Acerca de los estudios del autor sobre Derecho del Mar reproducidos en línea:

<https://academianacionaldehistoria.academia.edu/ClaudeLara/Derecho-del-Mar> , consultado el 6 de diciembre de 2022.

Y los siguientes libros:

*El Territorialismo en el Derecho Internacional del Mar*, Banco Central del Ecuador, Quito-Ecuador, 1991.

*La Doctrina Latinoamericana y el Sistema Marítimo del Pacífico Sudeste*, editorial El duende, Quito-Ecuador, 1993.

*El Ecuador y la Declaración sobre Zona Marítima, 1952-2007*, Crear Gráficos, Quito, diciembre 2007.

“La Defensa del Mar” in *Ecuador en el Mundo 1830-2006*, imprenta Mariscal, AFESE, Quito agosto 2006.

“Documentos oficiales acerca del nacimiento de la Declaración sobre Zona Marítima o de Santiago del 18 de agosto de 1952”.

“Una motivada conmemoración de los 70 años de la Declaración sobre Zona Marítima o de Santiago del 18 de agosto de 1952 y un homenaje a tres ilustres diplomáticos”.

“Leopoldo Benites Vinuesa y los 70 años de la Declaración sobre Zona Marítima o de Santiago del 18 de agosto de 1952”; in: *La Declaración de Santiago de 1952: una Alianza del Pacífico Sudeste sobre Políticas Marítimas y Ambientales*, editores: Humberto Gómez, Mario A. Palacios Moreno, David Soto Carrasca. Universidad del Pacífico, quinto volumen Colección del Pacífico 20/20, Guayaquil, Ecuador, 2022.

Versión electrónica:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=922114>

<https://web.upacifico.edu.ec/wp-content/uploads/QUINTO-Libro-Coleccion-Pacifico-2020.pdf>

El 24 de mayo de 2023.

La presente conferencia magistral sólo refleja las opiniones de quien suscribe y no compromete en forma alguna al Ministerio de Relaciones Exteriores y de Movilidad Humana de la República del Ecuador y a las instituciones vinculadas con el autor.

